



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAN CAYETANO
San Cayetano (Cund.), veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Ejecutivo Singular 2022-0004

Reunidos como se encuentran los requisitos exigidos en los artículos 461 y 597 numeral 4° del Código General del Proceso, en concordancia con el numeral 1° del artículo 1625 del Código Civil, y de acuerdo con la solicitud elevada por la apoderada judicial del demandante, [fl.38 Cdno.1 Exp. Digital], este Juzgado **DISPONE**:

1. DECLARAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación contenida en el pagaré No. 031576100005611, suscrito el 19 de octubre de 2018 por Ana Mercedes Cárdenas Contreras y Luis Gabriel Sánchez Velásquez, a favor del Banco Agrario de Colombia S.A. [fl.13 Cdno.1 Exp. Digital].

2. DECRETAR el levantamiento y cancelación de la medida cautelar ordenada en proveído adiado el 15 de marzo de 2022 [fl. 3 Cdno. 2 Exp. Digital], de embargo de los dineros que a cualquier título tengan los demandados, en las entidades financieras Banco Agrario de Colombia S.A., Banco de Bogotá, Bancolombia, Av Villas, Banco Popular y Banco Davivienda. Por secretaria ofíciase para tal fin.

3. Si existe embargo de remantes póngase a disposición del Juzgado correspondiente.

4. Sin desglose del documento base de la obligación a la parte ejecutada, atendiendo a que la radicación de la demanda se efectuó de manera virtual. Conforme a lo anterior, requiérase al apoderado de la activa para que entregue el original del pagaré No. 031576100005611 a los demandados Ana Mercedes Cárdenas Contreras y Luis Gabriel Sánchez Velásquez, y/o realice los trámites pertinentes para tal fin ante la Entidad Crediticia.

5. Cumplido lo anterior, por secretaria archívese la presente actuación dejando las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

La Juez,

HILDA BEATRÍZ SABOGAL VARÓN

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en estado **No.21**, hoy **25 de mayo de 2022**.
La Secretaria,

LILIANA SOPHIA PARRADO SANABRIA

Firmado Por:

Hilda Beatriz Sabogal Varon
Juez Municipal

**Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

cbd5bd438856420a15e8d2f4ecff748c8eb1c19ee92c71f06a1590ec853e53a7

Documento generado en 24/05/2022 03:39:46 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**